

**Acta Nro. 15:** El 11 de febrero de 2026, siendo las 08.55 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **INSUMOS AGROQUÍMICOS S.A.**, Sres. Luis Gritti y Araceli Bas. Toma la palabra el Sr. Gritti, y pone a consideración el siguiente tema: **1.- Consideración del Estado de resultados integrales condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025; del Estado de situación financiera condensado intermedio al 31 de diciembre de 2025; del Estado de evolución del patrimonio condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025; del Estado de flujos de efectivo condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025; y de las Notas a los estados financieros condensados intermedios.** Se deja constancia que los presentes, previo a esta reunión, han analizado la documentación que se pone a consideración y luego de deliberar, unánimemente aprueban la presentación del informe de la Comisión en los siguientes términos:

“...De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los siguientes documentos de INSUMOS AGROQUÍMICOS S.A. (en adelante la “Sociedad”):

- a) Estado de resultados integrales condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- b) Estado de situación financiera condensado intermedio al 31 de diciembre de 2025.
- c) Estado de evolución del patrimonio condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- d) Estado de flujos de efectivo condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- e) Notas a los estados financieros condensados intermedios.

Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad respecto de tales documentos se limita a controlar su legalidad basada en el trabajo mencionado en el párrafo 2.

2. Para realizar nuestra tarea sobre los documentos detallados en los ítems 1.a) a 1.e) precedentes, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes llevaron a cabo su tarea y emitieron su informe de fecha 11 de febrero de 2026 de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión NIER N° 2410 “Revisión de información financiera intermedia

desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en la República Argentina por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 33 y sus respectivas circulares de adopción. Nuestra tarea se circunscribió a la información significativa contenida en los documentos revisados, a verificar su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado control de gestión alguno y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de su Directorio. La tarea realizada por nuestra parte y el informe de los auditores externos antes mencionado, brindan una base razonable para sustentar nuestra conclusión.

3. Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios mencionados en el párrafo 1. de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

4. Sin modificar nuestra opinión, consideramos necesario enfatizar la información contenida en la Nota 2.3. a los estados financieros adjuntos, en la que se describe que la Sociedad está atravesando dificultades financieras. La Sociedad está evaluando la implementación de distintas acciones, las cuales dependen de factores que no están completamente bajo el control de la Sociedad. Estas circunstancias, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota 2.3., indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran pendientes de transcripción en el libro de “Inventario y Balances” de la Sociedad, y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.
- b) Al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de la Sociedad que surge de sus registros contables ascendía a \$55.580.531, no siendo exigible a dicha fecha.
- c) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de

Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto...”. Por unanimidad, se dispone que indistintamente, uno cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, suscriba en nombre y representación de la misma los referidos informes, así como también la documentación contable correspondiente periodo finalizado el 31 de diciembre del 2025 y expida copia de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el presente acto siendo las 9.10hs.

*Firmantes:*

*Luis Antonio Gritti – Síndico Titular*

*Araceli Bas – Síndico Titular*